



# Resolución Ministerial

N° 0467-2022-IN

Lima, 06 de abril de 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 422-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000515-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta INLPOL.017/22-TM de fecha 1 de abril de 2022, el Asesor del Programa Policial de la Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en Perú, informa a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú que el día 8 de abril de 2022 culminará el “Curso de Liderazgo Policial Femenino”, razón por la cual solicita se autorice el permiso de salida al exterior de la Comandante de la Policía Nacional del Perú Ericka Emilia Román Rojas De Riquelme, para que asista a la clausura de dicho curso en representación de la institución policial;

Que, a través del Informe N° 01-2022-I MACREPOL PIURA-REGPOL PIURA/SEC, la I Macro Región Policial Piura sustenta la importancia y viabilidad de la participación de la Comandante de la Policía Nacional del Perú Ericka Emilia Román Rojas De Riquelme, en el evento descrito precedentemente;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 74-2022-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 1 de abril de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del referido personal policial, del 7 al 9 de abril de 2022, para que participe en la clausura del “Curso de Liderazgo Policial Femenino” que se realizará el día 8 de abril de 2022, en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia; precisando que el personal policial designado asistirá a la referida clausura en representación de la Policía Nacional del Perú, con el propósito de fortalecer la imagen de la mujer policía peruana, considerando su importante labor en favor de la seguridad ciudadana de nuestro país;

Que, en ese sentido, la participación del citado personal policial en la comisión de servicio antes indicada se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), viáticos y, son asumidos por el Programa Policial de la Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en Perú, conforme lo precisa la Carta INLPOL.017/22-TM, antes referida;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “*Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)*”;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...)”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes descrito, del 7 al 9 de abril de 2022, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la Comandante de la Policía Nacional del Perú Ericka Emilia Román Rojas De Riquelme, del 7 al 9 de abril de 2022, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.** La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

**Alfonso Gilberto Chávarry Estrada**  
**Ministro del Interior**